

- a) Partida de nacimiento o exhibición del libro de familia.
 b) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos aducidos en la solicitud.
 c) Certificación acreditativa de haber solicitado el paso a la situación de excedencia voluntaria en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, Provincia, Municipio u Organismo Autónomo.
 d) Certificación negativa de antecedentes penales.
 e) Certificado médico
 f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social, en su caso.

Si se presentase documentación incompleta o algunos de los documentos ofreciese duda acerca de su validez, la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza procederá en consecuencia resolviendo de plano.

14. En lo dispuesto en las bases de esta convocatoria se ajustará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 30 de enero de 1968.—El Secretario, Angel Hoyos.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de harina de trigo con destino a las 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones Militares y Baleares.

En el concurso del Servicio de Subsistencias, celebrado por esta Junta Central el día 26 de enero de 1968 para la adquisición de harina de trigo con destino a las 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones Militares y Baleares, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A «La Imperial de Aragón». Rubio y Margalejo, S. L.: 22.650 quintales métricos de harina por importe de 19.961.550 pesetas.
 A «Harinera Samper, S. A.» Viuda de Agustín Samper: 18.450 quintales métricos de harina por importe de 16.267.060 pesetas.
 A «Harinera de Selgua, S. A.»: 2.950 quintales métricos de harina por importe de 2.630.350 pesetas.
 A «Vidal y Soteras, S. L.»: 2.950 quintales métricos de harina por importe de 2.609.800 pesetas.
 A «Damián Azofra Somalo»: 4.200 quintales métricos de harina por importe de 3.666.600 pesetas.
 Importe total de las adjudicaciones: 45.135.060 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—819-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante la temporada deportiva 1967-1968, solicitada por la Agrupación de «Equipos de Segunda División de la Federación Española de Fútbol».

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de contribuyentes que se dirá, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para la exacción en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: Tráfico de Empresas.
 Agrupación: Equipos de Fútbol de Segunda División.
 Domicilio: Alberto Bosch, número 13, Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas del grupo «A» de la Escala de Administración en Universidades Laborales.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 9 de febrero de 1968, páginas 1940 a 1944, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título II de las bases de la convocatoria, donde dice: «c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Naturales o Económicas, Intendente o Actuario Mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.» debe decir: «c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario Mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.»

Actividades: Competiciones deportivas durante la temporada de 1967/1968.

Ambito territorial del Convenio: Nacional.

Periodo de vigencia: Temporada deportiva 1967/1968.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Ramón Linares Martín de Rosales. Vocales representantes de la Administración: Ponente: Don Alberto Martínez Genique. Titulares: Don José María Amiguete Hidalgo, don Daniel Casado Herrero, don Augusto del Cacho Gómez y don Antonio Díez Martínez, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado. Suplentes: Don Ricardo Goytze Boza, don José Gayá Blázquez, don Fernando Santaolalla de las Heras, don José López Berenguer y don Vicente Torres López, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado. Vocales representantes de los contribuyentes: Titulares: Don Daniel Alonso González, don Enrique Rubio Sañudo, don Valentín Valle López, don Cándido Gómez Álvarez y don Antonio Román López. Suplentes: Don Antonio Alfonso Gómez, don Antonio Villalonga Monforte, don Pablo Servera Enseñat, don Florentino González Torres y don Manuel Medina Bardón.

Tercero.—La Comisión Mixta se reunirá a convocatoria de su Presidente y formulará la propuesta de Convenio con los extremos señalados en el artículo 14-2) de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación en esta Dirección General y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicado en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1968.—El Director general, por delegación, Ramón Linares.

Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante la temporada deportiva 1967-1968, solicitada por la Agrupación «Equipos de Primera División de la Real Federación Española de Fútbol».

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona: